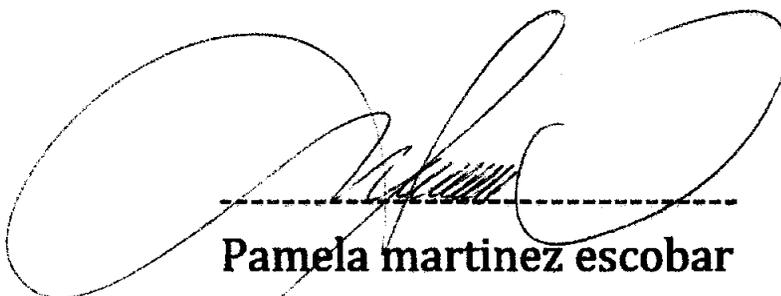


RECIBO DE DINERO POR ARRIENDO

Yo . PAMELA MARTINEZ ESCOBAR Domiciliada en
calle Baquedano # 123 de la ciudad de Arica
RUT : 11.611.004-0

Recibo por parte de la señora rogelia villaroel
molina representante legal de la junta de vecino
Nº 30. 7 de junio. la suma de \$ 2.400.000.- por
conceptos de arriendo del inmueble de calle
Baquedano # 125 correspondiente a todo el
periodo del año 2014.



Pamela martinez escobar

Arica 27 de diciembre 2014.

RECIBO DE DINERO

Nº

RECIBO DE

ROBELIA VILLAZO EL MOLINA JUNTA VECINO
Nº 20. 7 DE JUNIO

A SUMA DE

DOS MILLONES CUATROCIENTOS mil

Pesos.

CUENTA DE

Correspondiente al periodo AÑO 2014
PERIODO SEDE SOCIAL CALLE BAQUEANO 129.



\$ 2.400.000. 27 12 2014

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ARTURO PRAT 374-FONOFAX: 233589
ARICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a 27 de Junio del año 2012, entre Don(ña) **PAMELA NATALIE MARTINEZ ESCOBAR**, chilena, casada, comerciante, Cédula Nacional de Identidad No. 11.611.004-0, con domicilio en Arica, Baquedano No. 123, como la parte "**Arrendadora**" y Don(ña) **ROGELIA DEL PILAR VILLARROEL MOLINA**, chilena, casada, independiente, Cédula Nacional de Identidad No. 6.929.970-9, con domicilio en Arica, San Marcos No. 420, como la parte "**Arrendataria**", mayores de edad, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Declara Don(ña) **PAMELA NATALIE MARTINEZ ESCOBAR**, que es **DUEÑO(A)** del inmueble, ubicado en Arica, **Baquedano No. 125**.-

SEGUNDO: Don(ña) **PAMELA NATALIE MARTINEZ ESCOBAR**, da en arrendamiento a don(ña) **ROGELIA DEL PILAR VILLARROEL MOLINA**, quien acepta para si, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, con el objeto de destinarlo como **SEDE SOCIAL**.-

TERCERO: El plazo del presente contrato será por el período **SIETE MESES, plazo renovable**, el que comenzó a regir a partir del día **01 de Abril de 2012**.- La vigencia del arrendamiento se prorrogará por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su ánimo de no perseverar con el contrato, con la antelación mínima de 30 días a la fecha del término del primer período de vigencia o de una de sus prórrogas.-

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de **\$180.000 (ciento ochenta mil pesos)**, mensuales, los cuales serán cancelados los días **01** de cada mes.- La parte arrendataria canceló en su oportunidad la suma de **\$180.000(ciento ochenta mil pesos)**, por un mes de arrendamiento por adelantado y la suma de **\$180.000(ciento ochenta mil pesos)**, por concepto de la garantía.- Se deja constancia que los pagos de luz y agua, están incluidos en el pago de la renta.-

QUINTO: Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la parte arrendadora a poner término inmediato al contrato, sin forma de juicio, y con el sólo envío de una carta certificada dirigida a la dirección de la propiedad arrendada, en la que se hará constar el ejercicio de esta facultad.- La parte arrendataria **NO** tendrá la facultad de **SUBARRENDAR o CEDER A TERCEROS** el inmueble materia del presente contrato, ni tampoco hacer repactaciones de deudas en la Empresa Eléctrica "Emelari", ni en Aguas del Altiplano".-

SEXTO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra **en buen estado de conservación**, lo que es conocido por la parte arrendataria comprometiéndose ésta a restituirlo en la misma forma al término del contrato, habida consideración por el uso y desgaste legítimo de la propiedad.



En caso de algún desperfecto de ordinaria ocurrencia del inmueble, deberá ser reparado por la parte arrendataria y quedaran a beneficio del mismo.-

Cualquier arreglo, reparación y modificación que la parte arrendataria quisiera realizar en el inmueble materia de este contrato, deberá contar con la autorización escrita de la parte arrendadora, costos que serán descontados de la renta mensual de común acuerdo entre las partes, previa demostración de los gastos con boletas, facturas y/o comprobantes.-

Por este mismo acto, se deja constancia que la parte arrendadora podrá visitar el inmueble, dado en arrendamiento, para verificar el estado de conservación del mismo, previo aviso anticipado de 24 horas al arrendatario.-

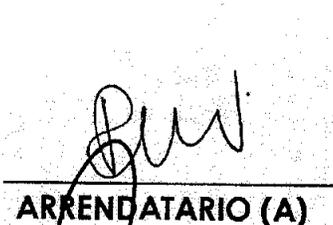
SEPTIMO: La parte arrendadora se obliga a restituírle a la parte arrendataria, por igual equivalencia, el valor de la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a su satisfacción la propiedad arrendada; quedando la parte arrendadora, desde ahora, autorizada para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la parte arrendataria que se hayan ocasionado y el valor de las cuentas pendientes.- La parte arrendataria no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.-

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en esta ciudad, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

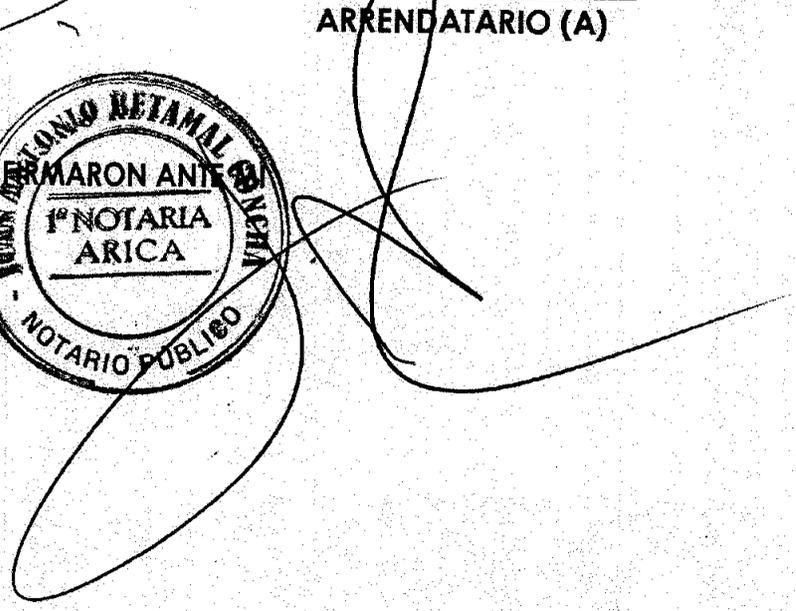
NOVENO: Declara la parte arrendataria que su nacionalidad es **CHILENA**.-

DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. *aaa*


ARRENDADOR (A)


ARRENDATARIO (A) 



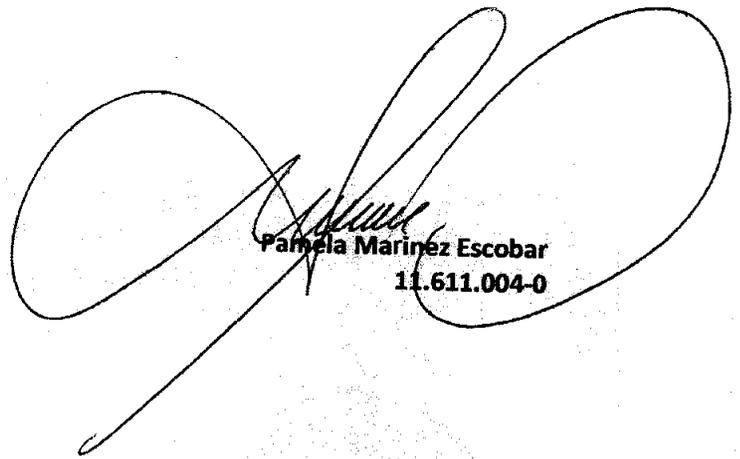


Arica 01 de Marzo de 2013

Señora
Rogelia Villarroel Molina
Presidenta junta vecinal 7 de junio
N°30

Por intermedio de esta carta además de saludarla cordialmente, quiero informarle que debido a las alzas y costos propios de tener una propiedad en el centro de Arica, me veo en la necesidad de aumentar el valor del arriendo que mantengo con usted del local ubicado en Baquedano#125 de esta ciudad, por un monto de \$200.000.- a partir del mes de junio del año en curso.

Esperando su comprensión y la buena acogida de mi petición, me despido afectuosamente de Ud.



Pamela Martínez Escobar
11.611.004-0

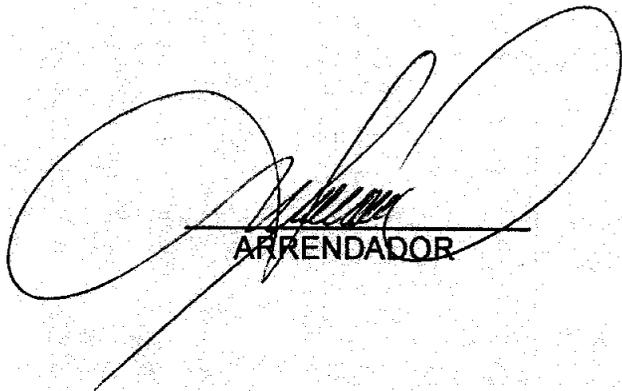
conservación, lo que es conocido por la parte arrendataria comprometerse a restituirlo en la misma forma al término del contrato, habida consideración por el uso y desgaste legítimo de la propiedad.

ANEXO DE CONTRATO DE ARRIENDO

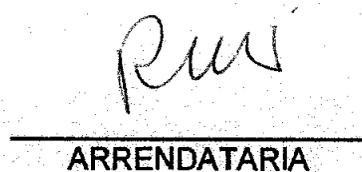
En Arica a **01 DE JUNIO DEL 2013.**

Entre Doña **PAMELA NATALIE MARTINEZ ESCOBAR**, RUT N° 11.611.004-0 chilena, casada, comerciante, con domicilio en **BAQUEDANO N° 123** de Arica como parte **ARRENDADORA** y Doña **ROGELIA DEL PILAR VILLARROEL MOLINA**, RUT N° .929.970-9, con domicilio en **SAN MARCOS N° 420**, como la parte **ARRENDATARIA**, se ha convenido la siguiente **MODIFICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de fecha **27 DE JUNIO DEL 2012.**

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de **\$ 200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS).**- mensuales, los que serán cancelados los días 1 de cada mes.-

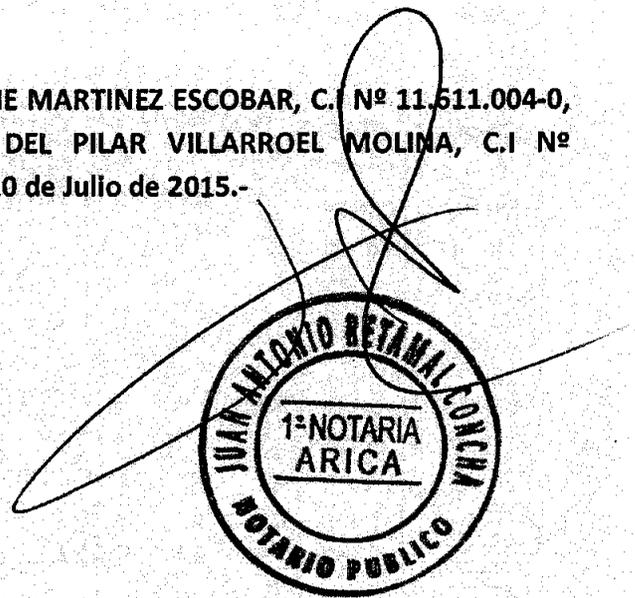


ARRENDADOR



ARRENDATARIA

Autorizo las firmas de doña **PAMELA NATALIE MARTINEZ ESCOBAR**, C.I N° 11.611.004-0, como **ARRENDADORA** y doña **ROGELIA DEL PILAR VILLARROEL MOLINA**, C.I N° 6.929.970-9, como **ARRENDATARIA.**- Arica, 10 de Julio de 2015.-



conservación, lo que es conocido por la parte arrendataria comprometiéndose ésta a restituirlo en la misma forma al término del contrato, habida consideración por el uso y desgaste legítimo de la propiedad.